

EL TRIBUNAL SUPREMO (TS), A INSTANCIA DE FeSP-UGT, RATIFICA DEFINITIVAMENTE EL DERECHO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y LABORAL TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

FeSP-UGT no solo se preocupa por todos los empleados públicos, sino que también actúa en su beneficio, mejorando sus condiciones de trabajo, sin ánimo lucrativo alguno.

Una vez más se ha vuelto a poner de manifiesto que la FeSP-UGT defiende y tiene muy en cuenta los intereses de todos los empleados públicos: personal fijo o de carrera, personal interino o temporal, e incluso el de aquellas ciudadanas y ciudadanos que aspiran a ingresar por 1ª vez al empleo público.

En esta ocasión, el beneficiado ha sido el personal interino y temporal de la Administración de las Illes Balears, pues el TS, en sentencia de 29/10/2019, ratificándose en anteriores pronunciamientos (también promovidas por FeSP-UGT) les reconoce de manera contundente el derecho a la carrera profesional si cumplen los requisitos establecidos para el acceso a la misma, en aplicación de la famosa Directiva 1999/70/CE (Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada), y en base a los siguientes argumentos jurídicos:

- La carrera profesional horizontal forma parte de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- No existe razón objetiva alguna para un trato diferenciado en la materia, excluyendo de la misma al personal temporal, al existir una identidad con el personal de carrera o fijo que realiza idénticas tareas. Y siempre que se cumplan los requisitos previstos para el acceso al modelo de la carrera.

Y si bien se trata de una materia que ya había obtenido sentencias similares en otros ámbitos territoriales y sectoriales, no deja de constituir un nuevo éxito de la acción sindical de FeSP-UGT, que siempre que constata la existencia de cualquier discriminación arbitraria, si no lo puede resolver mediante la negociación y el diálogo, y existe base jurídica para su impugnación, no duda un instante en plantear la correspondiente demanda en defensa de los intereses del personal interino y temporal.

Movido, exclusivamente, por el principio de intentar resolver todos los problemas que afectan a los empleados públicos aunque no hayan tenido nada que ver en su creación (pues la responsabilidad en la generación de la

alta tasa de temporalidad reside en las Administraciones Públicas), al margen de cualquier interés económico y lucrativo.

Y para terminar, conviene tener muy presente, por su relevancia, que todos estos logros sindicales obtenidos en vía judicial para el personal interino y temporal (carrera, movilidad, permisos, retribuciones, etc.), derivan de la aplicación de la Directiva 1999/70/CE, arriba mencionada, fruto del Diálogo Social a nivel europeo protagonizado por la Confederación Europea de Sindicatos (CES) de la que forma parte la UGT como sindicato fundador, a diferencia de los sindicatos corporativos y plataformas oportunistas que sólo generan crispación, desconcierto y falsas expectativas.

En definitiva, desde FeSP-UGT continuaremos adelantándonos a los retos y problemas de todas las empleadas y empleados públicos, proporcionándoles la confianza, asesoramiento y garantías precisas, sin renunciar a nada para alcanzar las mejoras necesarias, pero siempre en el marco de la negociación colectiva y el marco normativo y jurisprudencial existente en cada momento.

13 de noviembre de 2019